



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>797</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16 de Mayo de 2014</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	MORENO RUBIANO FLORANGELA		
<b>NIT o CC:</b>	33449822		
<b>Predio Numero:</b>	000100030864001	0 0 4 2 7 0 - 3	79 MAY 2014
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 14 3 66 In		
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 14 3 66 In		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MORENO RUBIANO FLORANGELA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 33449822, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030864001, ubicado en C 14 3 66 In, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 797 del 16 de Mayo de 2014

AÑO	% M. TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESGLOS. PRED	LIBRAME	CAR	EXCEN	EXCEN	TOTAL
1996	4.00	445,000	1,790	7,728	0	0	0	0	0	9,566
1997	5.00	525,000	2,625	10,855	0	0	0	0	0	13,480
1998	6.00	609,000	3,654	14,769	0	0	0	0	0	17,823
1999	6.00	700,000	4,200	15,419	0	0	63	0	0	19,582
2000	6.00	700,000	4,335	15,020	0	0	130	0	0	19,485
2001	6.00	967,000	5,802	18,907	0	0	174	0	0	24,883
2002	6.00	1,001,000	6,006	18,332	0	0	180	0	0	24,518
2003	6.00	1,036,000	6,216	17,691	0	0	186	0	0	24,092
2004	6.00	1,082,000	6,492	17,137	0	0	195	0	0	23,824
2005	6.50	1,050,000	13,000	32,975	0	0	260	0	0	46,235
2006	6.50	1,067,000	14,000	31,170	0	0	280	0	0	45,450
2007	6.50	1,116,000	14,900	27,751	0	0	280	0	0	42,631
2008	6.50	1,161,000	15,500	25,007	0	0	300	0	0	40,307
2009	6.50	1,219,000	17,000	23,032	0	0	340	0	0	40,372
2010	6.50	1,256,000	17,000	18,736	0	0	340	0	0	36,076
2011	6.50	1,256,000	18,000	15,622	0	0	360	0	0	33,982
2012	6.50	1,294,000	19,000	10,917	0	0	380	0	0	30,297
2013	6.00	2,560,000	15,360	2,854	0	0	307	0	0	18,521
<b>TOTALES</b>			<b>101,470</b>	<b>329,391</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,707</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>510,576</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.